ORDEN de 12 de julio de 1967 por la que se constituye el Consejo Escolar Primario eSociedad Española de Construcciones Electromecánicas, S. A.», de Córdoba.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la «Sociedad Española de Construcciones Electromecánicas, S. A.», de Córdoba, en solicitud de que se constituya el Consejo Escolar Primario, a cuyo efecto acompaña el proyecto de Reglamento interno, que se informa favorablemente por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria;

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos esta-blecidos en la Orden ministerial de 23 de enero último («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero) y que el proyecto presen-tado cumple las condiciones requeridas, Este Ministerio ha resuelto:

1.º Se constituye en Córdoba (capital) el Consejo Escolar Primario «Sociedad Española de Construcciones Electromecáni-cas, S. A.» integrado por los siguientes miembros:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

maria.

Presidente efectivo El Ingeniero Director de Fábricas.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de zona; el Párroco de la barriada; un representante del Ayuntamiento designado por la Corporación; el Subdirector de la Fábrica; un padre de familia, y un Maestro o Maestra de las Escuelas del Patronato, que actuará de Secretario.

2.º El Consejo queda facultado para proponer la creación de Escuelas nacionales en dicha localidad y a ejercitar el derecho de propuesta de los Maestros nacionales que las regenten, conforme al Reglamento que se aprueba por la presente, uno de cuyos ejemplares se devolverá al Patronato, con la diligencia de aprobación, y el otro se archivará en la Sección correspondiente del Departamento. En lo no previsto en el mismo regirá el Reglamento General de Escuelas de Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de julio de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 12 de julio de 1967 por la que se constituye el Consejo Escolar Primario del Ayuntamiento de Basauri (Vizcava)

Ilmo, Sr.: De conformidad a lo dispuesto en el Decreto 2827/1966, de 27 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre) al desarrollar la sexta disposición transitoria de la Ley de Enseñanza Primaria, y a propuesta del Ayuntamiento de Basauri (Vizcaya), Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Se constituye el Consejo Escolar Primario del Ayuntamiento de Basauri (Vizcaya) en la forma siguiente:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Alcalde Presidente del Ayuntamiento. Vocales: El Cura párroco de San Pedro Apóstol, el Inspector de Enseñanza Primaria de la Zona, un padre de familia, el Teniente Alcalde y el Jefe de Negociado de Instrucción Pública del Ayuntamiento, que actuará de Secretario.

2.º Quedan sometidas al Consejo Escolar las siguientes Escuelas, que de Municipales se transformaron en Nacionales por imperativo de la Ley:

Dos unidades de niñas en el barrio de Ariz. Una unidad de niñas en el barrio de Hernán Cortés.

Las Maestras que las regentan continuarán desempeñando

Las Maestras que las regentan continuarán desempeñando las Escuelas hasta que les corresponda cesar con arreglo a la Reglamentación por la que fueron nombradas, con percibo de sus haberes por la Corporación Municipal, pero sometidas, en cuanto a la función docente y disciplina académica, a lo dispuesto en el Reglamento de Escuelas de Patronato.

3.º Vacantes las mencionadas Escuelas, el Consejo Escolar podrá proponer su provisión a cargo de Maestras nacionales, suscribiendo simultáneamente el compromiso de facilitar vivienda o abonar la indemnización por este concepto o solicitar la supresión. En el primer caso, el Ministerio creará, con cargo al Presupuesto del Estado, la plaza correspondiente y realizará el nombramiento de acuerdo con las disposiciones del Reglamento de Escuelas de Patronato. to de Escuelas de Patronato.

to de Escuelas de Patronato.

4.º El Consejo Escolar Primario podrá ejercitar, en cuanto a la creación de Escuelas Nacionales sometidas al mismo, las facultades concedidas en el Reglamento de Escuelas de Patronato, con observancia del procedimiento establecido.

5.º En cumplimiento de lo dispuesto en la primera disposición adicional del Reglamento de Escuelas de Patronato, y en el plazo

que señala, el Consejo Escolar Primario elevará el Reglamento correspondiente, que comprenderá los extremos regulados en el artículo tercero del mismo.

6.º A partir de la presente resolución, cesará en sus funciones provisionales de Consejo Escolar Primario la Junta Municipal de Educación Primaria de Basauri.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de julio de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 12 de julio de 1967 por la que se constituye el Consejo Escolar Primario «La Gargantilla», del término municipal de Luciana (Ciudad Real).

Ilmo. S.: Visto el escrito de la propiedad de la finca «La Gargantilla», del término municipal de Luciana (Ciudad Real), en solicitud de que se constituya el Consejo Escolar Primario, a cuyo efecto acompaña el proyecto de Reglamento interno, que se informa favorablemente por la Inspección Provincial de Engenante. señanza Primaria,

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos esta-blecidos en la Orden ministerial de 23 de enero último («Bole-tín Oficial del Estado» de 4 de febrero y que el proyecto presen-

tado cumple las condiciones requeridas, Este Ministerio ha resuelto:

1.º Se constituye en la finca «La Gargantilla», del término municipal de Luciana (Ciudad Real), el Consejo Escolar Primario integrado por los miembros siguientes:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: La propiedad de la finca.
Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la Zona,
el Cura párroco de la localidad; dos padres de familia, con hijos
en edad escolar, con residencia en la finca y un Maestro nacional que sirva Escuela del Patronato, que actuará de Secretario.

2.º El Consejo queda facultado para proponer la creación de Escuelas Nacionales en la citada finca y a ejercitar el derecho de propuesta de los Maestros nacionales que las regenten, conforme al Reglamento que se aprueba por la presente, uno de cuyos ejemplares se devolverá al Patronato, con la diligencia de probleción y el estre se applicará en la Societa correctionario. aprobación, y el otro se archivará en la Sección correspondiente del Departamento. En lo no previsto en el mismo, regirá el Re-glamento General de Escuelas de Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de julio de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Profesional por la que se prorrogan por otros cuatro años de vigencia las autorizaciones que fueron otorgadas a las obras que se citan, para servir de texto en las Escuelas de Comercio.

Vistas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden ministerial de 29 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de noviembre) sobre prórroga de libros de texto autorizados para las enseñanzas mercantiles, según el plan de estudios aprobado por Decreto de 16 de marzo de 1956, Esta Dirección General, de conformidad con los informes entidas por les Porentes correctes de las hay revisados y mesos de 1958.

emitidos por los Ponentes censores que las han revisado y que a tenor de los cuales subsisten las circunstancias que aconsejaron aquellas autorizaciones, ha acordado prorrogar por otros cuatro años, para servir de libros de texto en las Escuelas de Comercio, a partir del próximo curso de 1967-68 y hasta 30 de septiembre de 1971, las obras que se reseñan a continuación:

«Geografía Económica, primer curso», de don Luis Pérez

«Geografía Económica, primer curso», de don Luis l'escapardo.
«Geografía Económica, segundo (especialmente de América)», de don Luis Pérez Pardo.
«Geografía Económica de España», de don Luis Pérez Pardo.
«Geografía Económica Regional, segundo de Peritaje» (I y II tomos), de don Abelardo de Unzueta y Yuste.
«Lecciones de Física y Química», de don Joaquín Cereceda de la Quintana y D. M. Claver Salas.
«Ampliación de Física y Química», de don Ricardo Torres
Sánchez y don José Gassiot Lloréns.
«Primeras materias», de don Juan José Dolado Gonzalo.
«Mercancías», de don Juan José Dolado Gonzalo.
«Primeras materias», de don Juan Zamora Ros.